



## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarmey, a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2024, en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huarmey, a las 14:25 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134 - 2024 - MPH-A-GM, de fecha 29 de febrero del 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2024 - MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA, con código único de inversión N° 2609755**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

El quorum necesario que exige la normativa de Contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Luis Felipe Padilla Julca  
Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno  
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular  
Primer miembro titular  
Segundo miembro titular

### REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10103454731	ARISMENDI CANO NOELIA	27/02/2024	Válido		27/02/2024	10103454731	
2	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	27/02/2024	Válido		27/02/2024	20268887785	
3	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20445653234	
4	Proveedor con RUC	20482176721	CORPORACION FARGO S.A.C.	27/02/2024	Válido		27/02/2024	20482176721	
5	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20521403587	
6	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	21/02/2024	Válido		21/02/2024	20531035535	
7	Proveedor con RUC	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	23/02/2024	Válido		23/02/2024	20531607784	
8	Proveedor con RUC	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20531704046	
9	Proveedor con RUC	20532033293	GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20532033293	
10	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20533943706	
11	Proveedor con RUC	20534348194	CONSTRUCCIONES MINERIA & CONSULTORIA AGUILAR E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20534348194	
12	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20542059291	
13	Proveedor con RUC	20542147408	GRUPO ARANIBAR S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20542147408	
14	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20542513439	
15	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECS S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20547097069	
16	Proveedor con RUC	20571360145	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20571360145	
17	Proveedor con RUC	20571395364	CINVEC S.A.C.	26/02/2024	Válido		26/02/2024	20571395364	
18	Proveedor con RUC	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20600095936	
19	Proveedor con RUC	20600408888	INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20600408888	
20	Proveedor con RUC	20601497469	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20601497469	



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20603318618	CASA GRANDE DE INGENIEROS S.A.C.	22/02/2024	Válido		22/02/2024	20603318618	
22	Proveedor con RUC	20604037213	JAYKA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20604037213	
23	Proveedor con RUC	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	20/02/2024	Válido		20/02/2024	20608197851	

23 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 21 a 23. Página 3 / 3.

**DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:**

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE (AS-SM-08-2024-MPH/CS-1) los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20521403587	CONSORCIO LIMA	28/02/2024	23:09:59	20521403587	28/02/2024	23:12:24	Enviado	Valido		
2	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	28/02/2024	12:54:06	20445653234	28/02/2024	12:54:18	Enviado	Valido		
3	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	28/02/2024	18:59:47	20531704046	28/02/2024	19:05:57	Enviado	Valido		
4	20532033293	CONSORCIO HAKUNA	28/02/2024	15:40:55	20532033293	28/02/2024	18:02:28	Enviado	Valido		
5	20531607784	CONSORCIO PERU I	28/02/2024	22:13:32	20531607784	28/02/2024	22:13:50	Enviado	Valido		
6	10103454731	ARISMENDI CANO NOELIA	28/02/2024	11:45:00	10103454731	28/02/2024	11:45:59	Enviado	Valido		
7	20482176721	CONSORCIO FARGO	28/02/2024	22:58:40	20482176721	28/02/2024	22:58:58	Enviado	Valido		
8	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	28/02/2024	10:33:59	20268887785	28/02/2024	11:26:26	Enviado	Valido		

8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.

**I. ADMISION DE OFERTAS:**

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

N°	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20521403587	CONSORCIO LIMA (Integrado por CORPORACION SERCON S.A.C., con RUC 20521403587 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., con RUC N° 20502322711)	NO ADMITIDA	• NOTA 1
2	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	NO ADMITIDA	• NOTA 2
3	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	ADMITIDA	• NINGUNA
4	20532033293	CONSORCIO HAKUNA (Integrado por GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20532033293 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)	ADMITIDA	• NINGUNA
5	20531607784	CONSORCIO PERU I (Integrado por SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., con RUC 20531607784 y CONSTRUCTORES A Y D S.R.L., con RUC N° 20445585051)	NO ADMITIDA	• NOTA 3
6	10103454731	ARISMENDI CANO NOELIA	NO ADMITIDA	• NOTA 4
7	20482176721	CONSORCIO FARGO (Integrado por CORPORACION FARGO S.A.C., con RUC 20482176721 y RIPESA PERU EIRL, con RUC N° 20481587221)	NO ADMITIDA	• NOTA 5
8	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDA	• NINGUNA



**NOTA 01:**

**CONSORCIO LIMA (Integrado por CORPORACION SERCON S.A.C., con RUC 20521403587 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., con RUC N° 20502322711)**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

**MOTIVACIÓN:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

Según lo dispuesto en el numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación. Por otro lado, en el literal c) del numeral 2.2.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas (página 16), se contempla el siguiente requisito de admisión de ofertas:

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobimodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPH/CS-1 - BASES INTEGRADAS

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

De la revisión del postor **CONSORCIO LIMA (Integrado por CORPORACION SERCON S.A.C., con RUC 20521403587 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., con RUC N° 20502322711)** en su propuesta técnica folio N° 15 ANEXO N° 02 - DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), las empresas consorciadas indican que el representante legal será el CONSORCIO VIAL, y firma el CONSORCIO LIMA. En ese sentido, incumple lo solicitado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, razón por la cual el comité de selección decide no proseguir con la revisión. Se adjunta

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO LIMA  
GOBERNABILIDAD S.A.C. - CONSTRUCCIONES VIAL S.A.C.

ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA  
[ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO]

Soy/emos  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPH/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSORCIO VIAL (confirmado por Constructora G.C. S.A.C. con RUC N° 20502322711 - Corporación Sercon S.A.C. con RUC N° 20521403587), declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y no obligo a mi sucesor en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección de para concertar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Regresión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena fe.

LIMA, 28 de febrero de 2024

CONSORCIO LIMA  
Representante Legal  
Firma, nombre y Acreditación del postor o Representante legal, según corresponda

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones. Es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 2307-2019-TCE-S2: "(...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o impresiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de los realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (...)".

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado**, NO SE ADMITE LA OFERTA del postor **CONSORCIO LIMA (Integrado por CORPORACION SERCON S.A.C., con RUC 20521403587 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C., con RUC N° 20502322711)**.



NOTA 02:

CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO (Integrado por CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., con RUC 20542049228 y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., con RUC N° 20445653234)

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

De la revisión del postor CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO (Integrado por CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., con RUC 20542049228 y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., con RUC N° 20445653234), en su propuesta técnica folio N° 24 y 25; ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, las empresas consorciadas DIFIERE con lo estipulado en los Términos de Referencia página N° 41 de las Bases Integradas, punto 3.1.2.4- CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, donde se indica el porcentaje de participación para cada integrante que forman parte del consorcio.

3.1.2.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 43.5 del Artículo 43 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de no mayor a 49%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de no menor a 52%.

3.1.2.5. DE LAS OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en esta tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES		
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
01	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso carenca la relación contractual entre el contratista y el personal clave y/o la Empresa no haya aprobado la sustitución del personal por lo tanto con las especialidades y calificaciones del personal a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del ALCI. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5% UIT Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Públicas por Acta de supervisión y control
02	PROMERANÍA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	0.5% UIT Según informe del Supervisor

Handwritten signature and initials on the left margin.

ANEXO N° 05  
PROMESA DE CONSORCIO  
(Solo para el caso en que un consorciado se presente como postor)

COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-SP/HC-PRIMERA CONVOCATORIA

1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO

1. CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C.  
2. CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

2. INTEGRANTES DE OTRAS EMPRESAS

1. CIENFUEGOS Y GARCIA YSABEL ALVAREZ ESCOBEDO, identificada con DNI N° 42002848.  
2. MADALAZA RAÚFA, CHIMBOTE, SANTA ANITA.

CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

1. EJECUCIÓN DE LA OBRA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA MEDIO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCAHUA (ETAPA)

2. El porcentaje de participación de cada consorciado es de no mayor a 49%.

3. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de no mayor a 49%.

4. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de no menor a 52%.

5. De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

6. Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en esta tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO  
SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE

PROMERANÍA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

TOTAL: 49%

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO (Integrado por CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., con RUC 20542049228 y CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., con RUC N° 20445653234).

NOTA 03:

CONSORCIO PERU I (Integrado por SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., con RUC 20531607784 y CONSTRUCTORES A Y D S.R.L., con RUC N° 20445585051).

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como NO ADMITIDA



**MOTIVACIÓN:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

De la revisión del postor **CONSORCIO PERU I (Integrado por SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., con RUC 20531607784 y CONSTRUCTORES A Y D S.R.L., con RUC N° 20445585051)**, en su propuesta técnica folio N° 26; ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, las empresas consorciadas **DIFIERE** con lo estipulado en los Términos de Referencia página N° 41 de las Bases Integradas, punto 3.1.2.4- **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**, donde se indica el porcentaje de participación para cada integrante que forman parte del consorcio.

3.1.2.4. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**

De conformidad con el numeral 48.5 del Artículo 48 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de no mayor a 49%
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de no menor a 52%.

3.1.2.5. **DE LAS OTRAS PENALIDADES**

- De acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 130 y 131 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	<b>PERSONAL CLAVE Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO</b> Estructura de personal clave	0.80 UIT	Según informe del Supervisor de Supervisión de la Obra y/o del Comité de Selección
02	<b>PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</b>	0.80 UIT	Según informe del Supervisor

20

000026

COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPH/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Las empresas consorciadas que integran el consorcio, deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento y en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MPH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en el caso de obtener la oferta por el consorcio, el representante común del consorcio debe acreditar la capacidad técnica y económica de cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la ejecución del contrato.

El representante del consorcio PERU I es:

**CONSTRUCTORES A Y D S.R.L.**

El representante del consorcio SERVICIOS DEL ACERO S.A.C. es:

**ALDO ANIBAL DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 88888888, con domicilio en Calle Comercio N° 100, distrito de Huarney, provincia de Huarvey, departamento de Huarvey.

Asimismo, se declara que el representante común del consorcio no se encuentra impedido para cumplir con las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio de acuerdo con lo siguiente:

**CONDICIONES DE CONSTRUCTORES A Y D S.R.L.**

- Acreditación de capital
- Acreditación del cumplimiento del contrato

**CONDICIONES DE SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.**

- Acreditación de capital
- Acreditación del cumplimiento del contrato

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO PERU I (Integrado por SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., con RUC 20531607784 y CONSTRUCTORES A Y D S.R.L., con RUC N° 20445585051)**.

**NOTA 04:**  
**ARISMENDI CANO NOELIA**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

**MOTIVACIÓN:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

Según lo dispuesto en el numeral 1.6 del Capítulo I, Sección Específica de las bases integradas, el procedimiento de selección se rige bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación. Por otro lado, en el literal c) del numeral 2.2.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas (página 16), se contempla el siguiente requisito de admisión de ofertas:

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

3 La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

4 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPH/CS-1 - BASES INTEGRADAS

Teniendo claro lo requerido en las bases integradas, corresponde **NO ADMITIR** la oferta del postor **ARISMENDI CANO NOELIA**, con RUC N° 10103454731 porque en el ANEXO N° 04 – DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCION



DE LA OBRA, consigna otro plazo requerido en el ítem 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible. Se adjunta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPHCS-1 - BASES INTEGRADAS

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.



CONTRALISTA Y CONSULTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:  
COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2024-MPHCS-1  
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA", en el plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario.

HUARMEY, 28 DE FEBRERO DEL 2024



Firma, Nombres y Apellidos Representante legal  
NOELIA ARISMENDI CANO DNI N° 41379001

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, **NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **ARISMENDI CANO NOELIA**, con RUC N° 10103454731.

NOTA 05:

**CONSORCIO FARGO (Integrado por CORPORACION FARGO S.A.C., con RUC 20482176721 y RIPESA PERU EIRL, con RUC N° 20481587221)**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. Por lo que se declara su oferta como **NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente

De la revisión del postor **CONSORCIO FARGO (Integrado por CORPORACION FARGO S.A.C., con RUC 20482176721 y RIPESA PERU EIRL, con RUC N° 20481587221)**, en su propuesta técnica folio N° 23; ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, las empresas consorciadas **DIFIERE** con lo estipulado en los Términos de Referencia página N° 41 de las Bases Integradas, punto 3.1.2.4- **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**, donde se indica el porcentaje de participación para cada integrante que forman parte del consorcio.

3.1.2.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 42.5 del Artículo 45 del Reglamento, el área usuaria puede indicar lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado no debe ser mayor a 49%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de no menor a 52%.

3.1.2.5. DE LAS OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 180 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	0.50 UIT	Según sistema del Supervisor
2	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE	0.50 UIT	Según sistema del Supervisor
3	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	0.50 UIT	Según sistema del Supervisor

FOLIO - 23

PROMESA DEL CONSORCIO (90% para el caso en que un consorciado se presente como postor)

COMITÉ DE SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPHCS-1

Presente.

Los suscritos, declaramos expresamente que fuimos convocados en forma individual, durante el proceso de selección y el procedimiento de adjudicación, para presentar una oferta (conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-MPHCS-1).

Además, en caso de haberse la base de la obra, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de consorciados con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio:
  - CORPORACION FARGO S.A.C.
  - RIPESA PERU EIRL
- Designación a **LEIN MICHAEL ARISMENDI ARTEAGA**, identificado con DNI N° 4138825 como representante común del CONSORCIO FARGO para efectos de participar en todos los actos relativos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra inhabilitado, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Finalmente, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra inhabilitado, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CORPORACION FARGO S.A.C.	48%
2. OBLIGACIONES DE RIPESA PERU EIRL	52%
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

Huarney, 28 de febrero del 2024

Se deja constancia que no se pidió la Subsanción en la legalización del documento ANEXO 5, puesto que no cumplió el postor con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.



Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), cada postor debe ser diligente en presentar sus ofertas de manera clara y el Comité de Selección debe evaluar lo que el postor presentó en su oferta sin interpretaciones.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO PERU I (Integrado por SERVICIOS DEL ACERO S.A.C., con RUC 20531607784 y CONSTRUCTORES A Y D S.R.L., con RUC N° 20445585051).**

## II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presente Base Integrada del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El comité de selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO (S/)	PUNTAJE
1	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	S/ 1'993,427.57	1'794,084.83	100.00
2	CONSORCIO HAKUNA (Integrado por GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20532033293 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)		1'990,000.00	90.16
3	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		1'794,084.83	100.00

## DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	BONIFICACION REMYPE (5%)	REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO (Total Puntos)	ORDEN DE PRELACION
CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100.00	5.00	SI	105.00	1
J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	100.00	5.00	NO	105.00	2
CONSORCIO HAKUNA (Integrado por GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20532033293 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)	90.16	4.51	NO	94.67	3

## III. CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Según las bases integradas, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.00 (una vez) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, es decir S/ 1'993,427.57 en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas **que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.**

En las bases también se establecen que se considerará obra similar a Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Renovación y/o Creación de Canales de Riego y/o Sistemas de Riego y/o Sistema de Irrigación y/o Sistema de Agua para Riego en Obras Públicas.

según lo establecido en el literal B del Capítulo III de las bases integradas se solicitó que los postores presenten, como requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente:

(i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación, de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda



fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; **de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho consorcio.**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los **requisitos de calificación:**

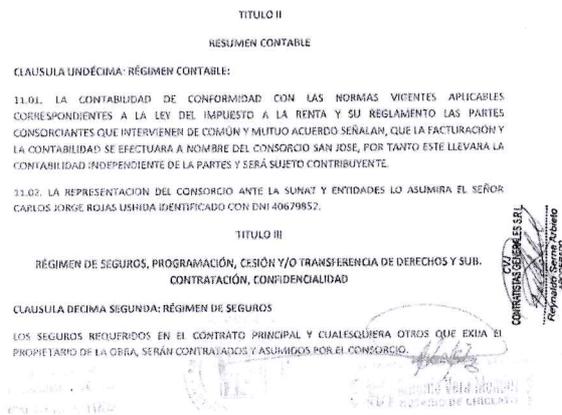
N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 01		
		CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a)	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>			
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 06	
<b>RESULTADO</b>			<b>DESCALIFICADA</b>	

**NOTA 06:**

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 02 obra.

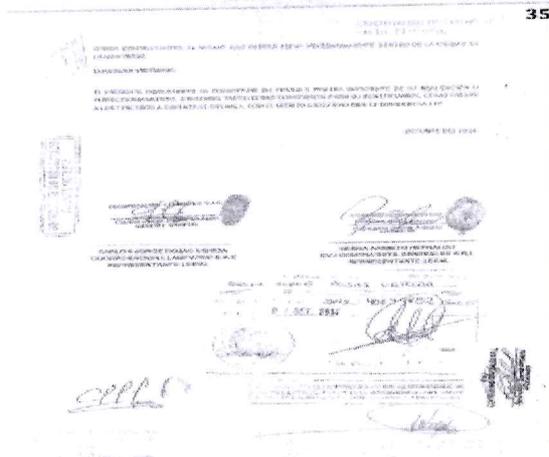
**Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01.** Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 27 al 30), promesa de consorcio (folios 31 al 36), resolución de consentida la liquidación (folios 37 al 40), conformidad de ejecución de contrato (folios 41 -42), conformidad de pago saldo a favor del contratista (a folios 43 al 45).

De la revisión del contrato (folio 33) se aprecia que en la cláusula UNDECIMA: REGIMEN CONTABLE las partes consorciantes que intervienen de común y acuerdo, señala, que la facturación y la contabilidad se efectuara a nombre del CONSORCIO SAN JOSE, tal como se muestra a continuación:



Al respecto la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 2 del acápite 6.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

De la revisión del contrato de consorcio (folio 35) no se visualiza quien legaliza y la certificación de la firma de la participación de Carlos Jorge Rojas Ushida contraviniendo lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, tal como se aprecia a continuación:



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”, asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: “Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello ni la firma de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa. Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de liquidación resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto no corresponde valorarlo.

De la revisión de la Conformidad de ejecución de contrato de obra N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ a folios 41 y 42 de la oferta, se tiene que en el documento únicamente se señala el MONTO TOTAL EJECUTADO INC/REAJUSTES que NO COINCIDE con el importe del contrato y el documento de la liquidación del contrato N° 0363/2014-MPL-GM-GAJ. Asimismo, se aprecia que ha existido un deductivo; de la revisión integral de la oferta del postor, se tiene que en ninguno de los documentos presentados es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado, ya que el importe de contrato ha tenido variaciones por el deductivo que se consigna en el mismo documento en análisis. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

**Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 02.** Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 47 al 51), contrato asociativo de consorcio (a folios 52 al 55) Acta de recepción (folios 56 a 58), Resolución de Liquidación (folios 59 al 63), presupuesto (folios 64 y 65).

De la revisión del contrato (folio 53) se aprecia que en la cláusula QUINTO: LOS OTORGANTES, convienen en que el CONSORCIO PUENTE ROJO llevará su propia contabilidad, por tanto, el representante legal procederá con la tramitación del Registro único de Contribuyentes por ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, tal como se muestra a continuación:

7



Documento no redactado en la Notaria.

organismos correspondientes obligándose en función a sus participaciones, a cubrir los saldos que resultaren.

QUINTO.- LOS OTORGANTES convienen en que el CONSORCIO PUENTE ROJO llevará su propia contabilidad, por tanto el representante legal procederá con la tramitación del Registro Único de Contribuyentes por ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT bajo la modalidad de colaboración empresarial para cuyo efecto se abrirá una Cuenta Corriente a nombre del consorcio con registro de firmas mancomunadas en donde se abonarán todos los pagos de Adelantos, Valorizaciones, liquidaciones y cualquier otro concepto relacionado con la ejecución de la obra.

Al respecto la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 2 del acápite 6.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

Asimismo, del mismo contrato de consorcio se indica en el artículo TERCERO: El consorcio constituido señala su domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1381 distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca. Sin embargo, del folio 51 de su propuesta en su contrato indica DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA Y CORREO ELECTRONICO: con domicilio en Av. Los Dominicos Mz. A2, lote 11, Urb. Inresa, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, email [cvj\\_contratistas@hotmail.com](mailto:cvj_contratistas@hotmail.com); tal como se muestra a continuación:

Documento no redactado en la Notaria.

CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO

ABRILIO A. DIAZ RODRIGUEZ 52  
ABOGADO SOCIO DE LIMA  
Av. Nicolás de Piérola 672  
Ofic. 201 - Telef: 4322704  
LIMA - PERU

Conste por el presente documento el CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO que suscriben las empresas CVJ CONTRATISTAS GENERALES S. R. L. con RUC N° 20248887705, inscrita en la Partida Electrónica N° 70009479 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio en la Av. Los Dominicos Mz. A2 Lote 11 Urb. INRESA - Callao, debidamente representada por el Sr. Reynaldo Serna Arbelite, identificado con D. N. I. N° 25516544; ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SRL con R. U. C. N° 20517205102, inscrita en la Partida Electrónica N° 70009410 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio en la Av. Los Dominicos Mz. A2 Lote 11 3er Piso Urb. INRESA - Callao, debidamente representada por don Luis Alberto Flores Navarrete, identificado con D.N.I. N° 41426120 y SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC con RUC N° 20491617439, inscrita en la Partida Electrónica N° 1107300 del Registro de Personas Jurídicas de Chota - Cajamarca, con domicilio en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 121, Chota - Cajamarca, debidamente representada por don Roque Ruiz Campos, identificado con D.N.I. N° 27428867; en adelante denominados LOS OTORGANTES en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- LOS OTORGANTES han obtenido la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2014-HINAGRU-PSE convocada por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRREGACIONES - PSI, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo - San Carlos, Lajas, Distrito de Lajas - Chota 6 Cajamarca".

SEGUNDO.- Para efectos de llevar adelante la ejecución de la obra citada en la cláusula primera LOS OTORGANTES convienen en formalizar el convenio de Consorcio conforme a la promesa formal presentada en el proceso de selección, bajo la denominación de CONSORCIO PUENTE ROJO y en concordancia con los artículos 445º y demás pertinentes de la Ley Nº 26887 Ley General de Sociedades; resolviendo por la Buena Ejecución de la Obra y por las obligaciones que contraen en la misma, en cualquier caso y en la siguiente proporción:

A).- CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. en un 90% (Ochenta por ciento)  
B).- ICA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SRL en un 10% (Diez por ciento)  
C).- SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC en un 10% (Diez por ciento)

TERCERO.- El consorcio constituido señala su domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1381 distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

CUARTO.- La duración del CONSORCIO PUENTE ROJO quedo limitado al tiempo que demore la ejecución de la obra referida en la cláusula primera y la vigencia del contrato que se suscribe con el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRREGACIONES, por lo que LOS OTORGANTES convienen en unirse de modo temporal con el solo fin de compartir o asumir los resultados que se obtengan en la ejecución de la indicada obra; sin embargo queda expresamente convenido que la limitación que se establece para la duración del presente contrato, no exime la obligación de los consorciados de liquidar los asuntos contables, laborales y tributarios del consorcio que se encuentren pendientes por ante los

51

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo establecido en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para estos efectos a LA ENTIDAD se le notificará en su domicilio consignado en la Cláusula Vigésima Segunda.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA  
Cualquiera de las partes podrá elevar al presente contrato a Escritura Pública concurrido con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL DEDUCIBLE DE LAS POLIZAS DE SEGURO  
El monto del deducible correspondiente a cada una de las modalidades de las Pólizas de Seguro contempladas en el numeral 2.7 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, será asumido en su totalidad por el Contratista, en caso de activarse el seguro contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS  
La ejecución de la obra está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contemplados en los presupuestos correspondientes, conforme con lo dispuesto en el numeral 2.7.3 del artículo 2º de la Ley Nº 28411, dado que el plazo de ejecución de esta obra supera el año fiscal 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL  
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Teniente Emilio Fernández N° 130 - Santa Beatriz - Lima.  
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA Y CORREO ELECTRONICO: con domicilio en Av. Los Dominicos Mz. A2, lote 11, Urb. Inresa, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, email [cvj\\_contratistas@hotmail.com](mailto:cvj_contratistas@hotmail.com).

La verificación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de junio de 2014.

Abogado y Representante del Servicio de Abajo del Canal Puente Rojo - San Carlos, Lajas, Distrito de Lajas - Chota - Cajamarca

Al respecto la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 2 del acápite 6.4.2 PROMESA FORMAL DE CONSORCIO: 1 CONTENIDO establece que uno de los requisitos es: c) El domicilio común del consorcio: Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio. Asimismo, en la cláusula 2 MODIFICACION DEL CONTENIDO, indica que: Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio modificara la dirección, se debe de haber suscrito el acuerdo de modificación, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

El postor acredita de forma integral un importe de S/ 0.00 en la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, su importe es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 02		
		J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a)	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>			
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		NOTA 07	
<b>RESULTADO</b>			<b>DESCALIFICADA</b>	

**NOTA 07:**

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 13 obras.

**Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 01.** Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 263 al 258), contrato privado de consorcio (a folios 0257 al 254), el acta de conformidad (a folios 253 al 250), resolución de liquidación de contrato (a folios 0249 al 0247).

Asimismo, la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de los proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección del contrato propuesto, en su literal d) del numeral 7.4.2 señala que "...todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación.". En el presente caso, los porcentajes consignados en el CONTRATO DE CONSORCIO, a folios 257 de la oferta, son los siguientes:

000257

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

Contra del presente documento, el convenio de Asociación de Consorcio que constan los integrantes Empresa 1: COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20446529015, con domicilio en la Urb. Bellavista El Estero Mz P 5 Lta 2 Distrito de Río Chibuto Provincia del Santa departamento de Arequipa, con poder inscrito en la localidad de Chibuto, con Ficha de partida N° 11020712, Asiento AG0001, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras N° 13997 debidamente representado por el Ing. Omar Iván Aranda Prado, identificado con DNI N° 41762504 y la Empresa 2: J&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. con RUC N° 20053704049, con domicilio en Urb. San Rafael Mz 10 Lta 20 Distrito de Nuevo Chibuto, Provincia de Santa, Departamento de Arequipa, con poder inscrito en la localidad de Chibuto con Ficha de partida N° 1104004, Asiento N° AG001, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras N° 15825, debidamente representado por el Ing. Miguel Ángel Villavicencio Siquimiche, identificado con DNI N° 43571852, bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

En el presente documento los Ejecutores de Obras la Empresa 1: COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. y la Empresa 2: J&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. se comprometen en Consorcio a ejecutar el contrato "CONSORCIO ANTONIELLA" con la finalidad (obra y entrega de desarrollo del proyecto correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 2016-OSCE/CD-AGRO RURAL para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR COCHITAMA Y ZONA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARACAS - DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE - HUARAL - LIMA", al haber obtenido la buena pro de conformidad con el monto ascendente a S/ 2882,880.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SOLES) con plazo de ejecución del contrato de 210 días calendario, contados a partir de realizada la firma del Contrato y/o acta de entrega y recepción de la obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES**

Las partes convienen en que la participación del orden porcentual es la siguiente:

- COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. 80 % (ochenta por ciento)
- J&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. 20 % (veinte por ciento)

Como se puede observar, las empresas no se comprometen a la ejecución de la obra incumpliendo la DIRECTIVA vigente, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, no se computa la experiencia proveniente del contrato propuesto.



De la revisión del contrato de consorcio (folio 256) se aprecia que en la cláusula QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD; el CONSORCIO acuerda tramitar ante la SUNAT la obtención del RUC del CONSORCIO, tal como se muestra a continuación:

**CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD**

En cuanto al impuesto de la Renta que corresponde al Consorcio y a las Empresas integrantes de este, se regirá por las normas aplicables en el País Asimismo de Conformidad al Art. 65 del D.S. 054-99-EF TUC de impuesto a la Renta publicado el 14.04.93 por tener el presente Contrato como plazo de duración menor a un (01) año, el CONSORCIO acuerda tramitar ante la SUNAT la obtención del R.U.C del "CONSORCIO ANTONELLA" quien actuará como Operador Tributario, y estará a su cargo de los libros contables, libros de planillas, beneficios sociales, leyes sociales que de ellos se deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma, y a la culminación de la Obra dar de baja y Liquidar el RUC. En tal sentido la Entidad PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL emitirá los cheques correspondientes a nombre de CONSORCIO ANTONELLA.

MANUEL ANTONELLA  
VIRREY DE HUARMEY

000255

Al respecto la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección correspondiente a la obra propuesta, en su numeral 1 del acápite 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO establece que este documento debe de identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Como se aprecia en caso de que se haya establecido que el consorcio llevara contabilidad independiente, se debe de haber señalado el número de RUC en el contrato de consorcio, en el caso en concreto se puede observar que este requisito no ha sido cumplido con el documento que se adjunta en la oferta, es decir el documento presentado en la oferta no ha tenido efecto vinculante con la entidad durante el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, es decir no es un documento idóneo a tener en cuenta por lo que corresponde no valorarlo.

De la revisión del acta de recepción a folios 253 y 254 de la oferta, se tiene que en el documento únicamente se señala el importe del contrato, y de los adicionales y deductivos, señalando también que han existido ampliaciones de plazo, de la revisión integral de la oferta del postor, se tiene que el documento de la Resolución de Liquidación de contrato presentado no es posible identificar fehacientemente cuál fue el monto ejecutado, ya que a las ampliaciones de plazo consignadas en el acta, le pudieron haber correspondido mayores gastos generales. La documentación presentada carece de uno de los elementos solicitados en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, ya que no se está probando fehacientemente cual fue el monto total que implicó la ejecución de la obra propuesta; por lo tanto, no es posible considerar esta contratación para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

**Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 04.** Para la acreditación de la experiencia de la obra 4 presenta el contrato de ejecución (a folios 213 al 206), el contrato de consorcio (a folios 205 al 202) acta de entrega de terreno (a folios 200 al 199) acta de recepción de obra (a folios 199 al 190), resolución de liquidación (a folios 189 al 186).

De la revisión del contrato, a folios 206 de la oferta se aprecia que no es legible la firma de la persona que suscribe el documento, tal como se aprecia a continuación:



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo se tiene que el reglamento



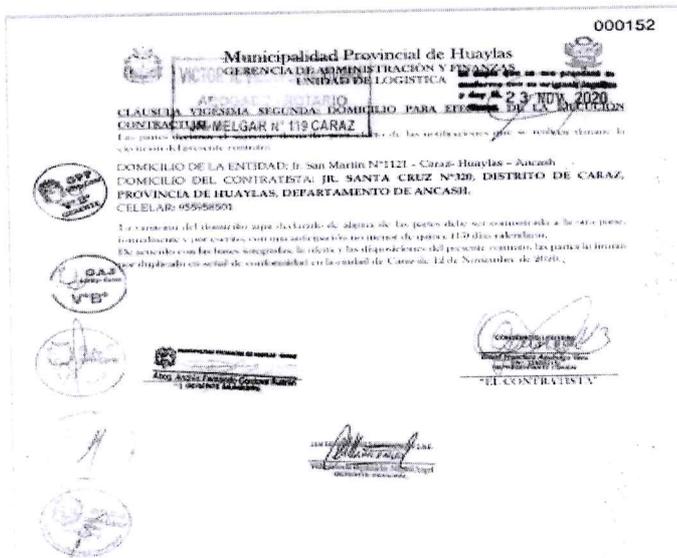
de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible la firma de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa. Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de liquidación resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto no corresponde valorarlo.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

**Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 06.** Para la acreditación de la experiencia de la obra 6 presenta el contrato de ejecución (a folios 160 al 152), el contrato de consorcio (a folios 151 al 145) adenda al contrato de consorcio (folios 144 al 142) acta de entrega de terreno (a folios 141 al 139) acta de inicio de obra (a folio 138 al 136) acta de recepción de obra (a folios 135 y 134), resolución de liquidación (a folios 133 al 127).

De la revisión del contrato, a folios 152 de la oferta se aprecia que no es legible la firma de la persona que suscribe el documento, tal como se aprecia a continuación:



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa. Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de liquidación resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto no corresponde valorarlo.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.



Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 09. Para la acreditación de la experiencia de la obra 9 presenta el contrato de ejecución (a folios 92 al 87), contrato de consorcio (folios 86 al 82), anexo 6 – promesa de consorcio (folios 81 al 79), acta de entrega de terreno (folios 78 y 77) acta de inicio de obra (folios 76 al 75) acta de recepción de obra (a folios 74 al 71).

De la revisión del contrato, a folios 87 de la oferta se aprecia que no es legible el sello de la persona que suscribe el documento, tal como se aprecia a continuación:



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”, asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: “Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.”

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa. Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de liquidación resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto no corresponde valorarlo.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 10. Para la acreditación de la experiencia de la obra 10 presenta el contrato de ejecución (a folios 70 al 75), contrato de consorcio (folios 64 al 59), acta de recepción de obra (a folios 58 al 56).

De la revisión del contrato, a folios 65 de la oferta se aprecia que no es legible el sello de la persona que suscribe el documento, tal como se aprecia a continuación:

7



Al respecto, el numeral 1.8 del Capítulo I de las bases integradas señala que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo se tiene que el reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 64.6 señala que: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

De lo señalado en el párrafo anterior se tiene que es obligación de los postores verificar que el contenido de la oferta sea legible. Así también se tiene que, por mandato normativo, una vez consentida la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe verificar la oferta del postor ganador de la buena pro, en tal sentido en el caso en particular no es legible el sello de la persona que suscribe el documento y esta característica no permitiría que el OEC cumpla con lo establecido en la normativa. Por las razones expuestas el documento referido a la resolución de liquidación resulta ser no idóneo para el fin que persigue y por lo tanto no corresponde valorarlo.

Razón por la cual no corresponde validar el monto facturado en la experiencia propuesta.

Por lo expuesto, el comité de selección decide no continuar con la revisión de la oferta, porque su importe de experiencia en la especialidad es inferior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA.

N	Documentación para la calificación de la oferta	POSTOR N° 03		
		CONSORCIO HAKUNA (Integrado por GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20532033293 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)		
a)	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	A.1. Equipamiento Estratégico	Se presentará para la firma de contrato		
	A.2. Formación Académica Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
	A.3. Experiencia Del Plantel Profesional Clave	Se presentará para la firma de contrato		
b)	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	cumple		
<b>RESULTADO</b>		<b>CALIFICADA</b>		

El postor para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, propone 01 obra.

Análisis de la acreditación de la experiencia propuesta N° 1. Para la acreditación de la experiencia de la obra 1 presenta el contrato de ejecución (a folios 37 al 46), contrato de consorcio (folios 47 al 50) resolución de adicional (folios 51 al 54), el acta de recepción de obra (a folios 55 al 56), resolución de liquidación (folios 57 al 60); de la revisión de la documentación, el comité de selección encuentra conforme la acreditación de esta obra propuesta, acreditando un importe de S/ 3'673,110.82



El postor acredita de forma integral un importe de S/ 3'673,110.82, importe superior al solicitado en las bases integradas, por lo expuesto la oferta del postor es declarada CALIFICADA.

#### **IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Los miembros del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación, otorgando la Buena Pro al postor **CONSORCIO HAKUNA (Integrado por GAREST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC 20532033293 y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., con RUC N° 20531754736)** dado que dicho postor **SI** cumple con los requisitos de calificación especificados en la Bases Integradas; siendo el precio de la oferta la suma de S/ **1'990,000.00 (Un Millón Novecientos Noventa Mil con 00/100 Soles)**.

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 18:45 horas del mismo día.

Ing. Luis Felipe Padilla Julca  
**Presidente de Comité**

Ing. Pool Gabriel Chanava Moreno  
**Primer miembro**

Ing. Amher Pool Alayo Guimaray  
**Segundo miembro**